



Radicado: D 2023070004960

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante oficio enviado el 18 de septiembre de 2023 la docente **GLORIA MARÍA DAVID CANO** identificada con cédula de ciudadanía N°43.509.072, vinculada en propiedad, quien se desempeña como docente del nivel Básica Primaria en la I.E. SAN JOSÉ sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL del municipio de URAMITA, solicita por voluntad propia el traslado para el C.E.R. AURELIANO HURTADO sede EL MADERO del mismo municipio, argumentando mejorar su calidad de vida y la de su familia, para trabajar los últimos años de su carrera como docente.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **GLORIA MARÍA DAVID CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.509.072**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. AURELIANO HURTADO, sede C.E.R. EL MADERO, del municipio de URAMITA, con plaza N° 9320, en reemplazo de la señora **HELA CETRE RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.966**, quien pasa a la I.E. SAN JOSÉ sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL, con plaza N° 9262 del mismo municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **HELA CETRE RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.966**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SAN JOSÉ, sede I.E. SAN JOSE - PRINCIPAL, del municipio de URAMITA, con plaza N° 9262, en reemplazo de la señora **GLORIA MARIA DAVID CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.509.072**, quien pasa al C.E.R. AURELIANO HURTADO sede C.E.R. EL MADERO, con plaza 9320 del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA MARIA DAVID CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.509.072**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14 regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. AURELIANO HURTADO, sede C.E.R. EL MADERO, del municipio de URAMITA, con plaza N° 9320, en reemplazo de la señora **HELA CETRE RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.966**, quien pasa a la I.E. SAN JOSÉ sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HELA CETRE RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.966**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SAN JOSÉ, sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL, del municipio de URAMITA, con plaza N° 9262, en reemplazo de la señora **GLORIA MARIA DAVID CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.509.072**, quien pasa al C.E.R. AURELIANO HURTADO sede C.E.R. EL MADERO; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		17-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		18/10/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		11/10/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		20/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.